



BOMBEROS QUITO
Salvamos **vidas**

Tnte. Crnl. Esteban Cárdenas Varela
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

RESOLUCIÓN 044-JB-CBDMQ-2021

CONSIDERANDO

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), en su Art. 1, establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...”
- Que**, el Art. 11, numeral 2, de la Constitución establece que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos...”
- Que**, el Art. 83, numeral 12, de esta norma suprema determina entre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas: “Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”. Y en el Art. 3, numeral 4 señala: “Son deberes primordiales del Estado: “Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”.
- Que**, el Art. 227 de la Constitución prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Que**, el Art. 229 de la Constitución determina que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.
- Que**, el Art. 233 de la Constitución establece que ninguna servidora o servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Administración y Descentralización - COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos

Que, el Art 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESOP, establece la naturaleza de los Cuerpos de Bomberos, determinando que son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Que, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, el Primer Jefe de cada Cuerpo de Bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario, siendo por tanto titular del Proceso Gobernante.

Que, el Art. 22 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público establece como deber de las servidoras y servidores públicos, entre otros, respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más.

Que, el Código No. 407-08 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recurso públicos, referente a la actuación y honestidad de las servidoras y servidores determina que los servidores públicos cumplirán y harán cumplir las disposiciones legales que rijan las actividades institucionales, observando los códigos de ética, normas y procedimientos relacionados con su profesión y puesto de trabajo.

Que, el Código de Ética del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Art.1, “expresa principios y valores que los servidores y servidoras deben observar en el diario cumplimiento de sus funciones como protagonistas de la construcción del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y miembros de las entidades cuya misión es proveer o gestionar, en el marco de sus competencias, servicios públicos y satisfacer las necesidades de la ciudadanía”.

Que, la actividad Bomberil por su naturaleza requiere de normas ético-profesionales que tengan como efecto crear una conciencia clara y de servicio que les permita comprender a sus servidores y servidoras la nobleza de su tarea.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Que, se requiere armonizar y establecer las directrices de actuación del personal del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de garantizar un servicio efectivo, eficiente, transparente y responsable a la comunidad del DMQ.

En uso de las facultades que le otorga la Ley,

RESUELVE:

Primero: Expedir el Código de Ética del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

Segundo: Encárguese del cumplimiento y de la difusión del Código de Ética al personal, a la Dirección General Administrativa Financiera, a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Planificación del CBDMQ.

Suscrita, en Quito a los 09 días del mes de marzo de 2021.

Comuníquese.

Tnte. Crnl. Esteban Cárdenas Varela
**JEFE DE BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Razón. - Quito, 09 de marzo de 2021, siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Tnte. Crnl. Esteban Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos del CBDMQ.- LO CERTIFICO.

Srta. Estefanía Ordóñez
**ASISTENTE DE JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

CÓDIGO DE ÉTICA

Segunda Edición
2021





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

INTRODUCCIÓN

La ética y la moral están ceñidas a aquellos aspectos complejos e íntimos de la vida personal y profesional y deben regir invariablemente el desenvolvimiento de esta en su integridad absoluta.

Los principios éticos, tales como el honor, la dignidad y la integridad deben normar las conductas elementales de los sujetos, sus relaciones con la sociedad, la preparación personal y la formación académica, de manera que motiven el estudio técnico, la especialización y la profundización en el conocimiento.

El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito es una Institución profesional, técnica, organizada, que mantiene niveles de exigencia, competencia y calidad en el trabajo, por ello es imprescindible controlar y supervisar la permanencia y la integración de nuevos servidores y servidoras, así como el adecuado ejercicio de nuestra propia tarea profesional.

El ejercicio de la profesión de bombero demanda altruismo y nobleza; sus integrantes dedican sus actividades a procurar el bienestar y la seguridad de la comunidad, tanto por su formación, como por mandato de las leyes y ordenanzas.

Las cambiantes condiciones del ambiente tornan necesarios la regulación y el establecimiento de prácticas de actitud de quienes tienen a su cargo el combate de acontecimientos adversos para la colectividad, con sentido de propósito y mística para hacer el bien, guiados por valores que honren el aprecio y la consideración que la sociedad profesa a las y los servidores bomberiles.

La misión por la que lucha esta noble Institución debe ser labrada con dignidad y altura propia de sus servidores, porque la excelencia en el servicio de prevención, de defensa, rescate y salvamento es posible alcanzar solamente a través de principios éticos establecidos y aplicados.

Es imprescindible, por tanto, formular e implementar las normas que tengan como efecto la regulación de la actividad bomberil en todos los campos que ésta abarca.

A este conjunto de normas se denomina CÓDIGO DE ÉTICA.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

JUSTIFICACIÓN

El ejercicio de la profesión bomberil, tanto en los niveles operativos como administrativos, es un servicio basado en el conocimiento técnico-científico, cuyo mantenimiento y actualización es un deber deontológico individual de cada servidor y un compromiso ético de las Instituciones del Estado y autoridades que intervienen en las respectivas regulaciones.

El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito desempeña actividades en estrecha relación con la comunidad, por lo que su eficacia depende en gran medida de la confianza de la población en la Institución, la cual está estrechamente vinculada a la actitud y al comportamiento de las y los servidores con respecto a esta misma población y en particular, al respeto del buen vivir al que tienen derecho los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

FINALIDAD

El Código de Ética del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito es un instrumento que tiene como finalidad fortalecer las relaciones de convivencia y promover un comportamiento ético en los servidores y servidoras basado en los principios y valores institucionales.

Establece los lineamientos generales de conducta y comportamientos éticos que las y los servidores del CBDMQ deben observar estrictamente en el cumplimiento de sus actividades laborales, en el relacionamiento con sus superiores y compañeros/as, así como en la atención a los usuarios y usuarias.

El ejercicio de los derechos, en condiciones de igualdad y sin discriminación, constituye el eje transversal de la gestión institucional, el enfoque de género, la equidad y la igualdad de oportunidades marcan las directrices del CBDMQ.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer y unificar lineamientos éticos, culturales y técnicos de las y los servidores del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito que contribuyan al mejoramiento personal y colectivo de la gestión institucional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Propiciar un ambiente de convivencia saludable entre las y los servidores del Cuerpo de Bomberos, enmarcada en principios éticos;

Combatir frontalmente en el Cuerpo de Bomberos las prácticas reñidas con la ética, promoviendo el cambio de actitudes, afianzando los valores y virtudes bomberiles y desarrollando en forma permanente el sentido de responsabilidad personal e institucional;





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Determinar niveles de exigencia, competencia y calidad en el trabajo;

Garantizar y supervisar el adecuado ejercicio de las tareas preventivas, de rescate y salvamento, con respeto y aplicación de las normas y leyes del ordenamiento jurídico.

Afianzar la confianza entre la comunidad y las y los servidores del Cuerpo de Bomberos.

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO 1

ASPECTOS INSTITUCIONALES RELEVANTES

Filosofía

La filosofía del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito es la forma de pensar y actuar en la Institución. Se compone del sentido de propósito y la mística y provee criterios de cómo comportarnos siguiendo las normas de conducta, a la vez que nos protege a través de los medios de denuncia.

Sentido de propósito

El sentido de propósito es lo que somos y buscamos ser, expresado a través de la Misión y la Visión institucional.

Misión institucional

Somos una Institución técnica de derecho público dedicada a la prevención de riesgos y atención de emergencias mediante acciones efectivas para salvar vidas, proteger bienes y contribuir a la preservación del ambiente en el Distrito Metropolitano de Quito.

Visión institucional

Ser una Institución que brinde servicios de calidad, efectivos e innovadores en prevención de riesgos, atención de emergencias, gestión educativa bomberil y vinculación con la comunidad, con personal competente, comprometido y apoyados en soluciones tecnológicas integradas y equipamiento de última generación, dentro del Distrito Metropolitano de Quito.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Los principios y valores marcan la conducta y acción de las personas, constituyen la guía en las relaciones personales, laborales, institucionales, se reflejan en las dimensiones sociales, económicas, políticas, etc. El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito basa su gestión en los siguientes principios rectores:

Lealtad

Institución fiel y comprometida con la Comunidad en proveer servicios para salvar vidas y proteger bienes.

Honestidad

Convicción y valor personal con las cuales se muestra tanto en su obrar como en su manera de pensar como justa, recta e íntegra.

Disciplina

Es la realización de la labor acorde con características de responsabilidad y cumplimiento de las actividades de los procesos institucionales que han sido designados.

Solidaridad

Brindar y compartir con la comunidad el apoyo y la ayuda que necesitan.

Compromiso

Convicción personal en torno a los beneficios que trae el desempeño responsable de las tareas a su cargo para cumplimiento de la Misión y Visión Institucional.

Respeto

Es un valor que permite que el personal pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades de su prójimo y sus derechos.

CAPÍTULO 2

ÁMBITO Y LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN

Art.1. - **Ámbito.** - El Código de Ética del Cuerpo de Bomberos es el conjunto de principios y reglas éticas que guían y regulan la conducta profesional y el accionar de las y los servidores del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito. Será de estricto cumplimiento en los ámbitos internos y externos. Los postulados del Código están en armonía con los principios y las políticas de transparencia institucionales.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Art.2. - Obligatoriedad. - Las normas contenidas en este Código son de cumplimiento obligatorio; su aplicación está enmarcada en la normativa vigente.

Art.3. - Responsabilidad. – Conforme lo establece el primer inciso del Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. En armonía con los principios constitucionales y legales, es responsabilidad de los servidores y servidoras del Cuerpo de Bomberos respetar y hacer respetar el Código de Ética que rige para la Institución. Harán todo cuanto esté a su alcance para impedir su transgresión; serán nulos todos los actos que pretendan contrariarlo, o emanen de personas o entidades públicas o privadas.

Art.4. - Incumplimiento. - El incumplimiento de las normas de este Código constituirá falta disciplinaria, en armonía con lo previsto en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; la LOSEP y su Reglamento; el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Reglamento Interno del CB-DMQ y el Reglamento de Administración de Talento Humano del CB-DMQ. Su tratamiento y sanción se llevará a cabo de acuerdo con las normas de dichos cuerpos legales.

Art.5. - Compromiso. - Las y los servidores del CB-DMQ asumirán la responsabilidad personal de conocer, socializar y promover el cumplimiento de los principios, valores y pautas contenidos en este Código, el cual será un referente para el fortalecimiento institucional como norma permanente de servicio, en función y promoción de la ética al interior y fuera de la Institución.

TÍTULO II COMPROMISOS ESPECÍFICOS

CAPÍTULO 1

COMPROMISOS FUNDAMENTALES

DE LAS AUTORIDADES

Art.6. - Promover en la Institución bomberil procesos de socialización del presente Código de Ética, dirigido a todo el personal operativo y administrativo.

Art.7. - Vigilar que en las instancias administrativas y operativas se dé cabal cumplimiento al Código de Ética. Ejerciendo autoridad y liderazgo hacia sus subalternos siempre amparados en las leyes y reglamentos.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Art.8. - Actuar apegados estrictamente a los parámetros de transparencia, y asegurar que todos los actos institucionales sean libres de intereses personales, particulares, políticos, o de otra índole que entren en conflicto con los principios, valores institucionales y el presente Código de Ética.

Art.9. - Promover el respeto a los derechos, equidad de género, igualdad de oportunidades, tolerancia, respeto y buen trato entre todo el personal administrativo y operativo de la Institución, en armonía con lo establecido en el presente Código de Ética.

Art.10. - Establecer rutas y protocolos para afrontar eventuales casos de acoso laboral, acoso sexual, violencia de género, entre otros, amparados en los preceptos del presente Código de Ética y las leyes vigentes.

DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL CB-DMQ

Art.11. - Las y los servidores dedicarán sus esfuerzos al servicio a la comunidad, sin buscar jamás fines de lucro.

Art.12. - Las y los servidores están comprometidos a ser personas éticas, dignas y respetuosas con la vida en todas sus formas. Deben caracterizarse por actuar guiados por los principios de honradez, honestidad, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, probidad y dignidad.

Art. 13. - Las y los servidores están comprometidos a cumplir y hacer cumplir la política antisoborno, de acuerdo con el ámbito de su competencia; así como a combatir el soborno en todas sus formas, respetando todas las directrices y controles para este fin.

Art.14. - Las y los servidores en su vida profesional y de servicio público mantendrán control sobre sí mismos y aplicarán los conocimientos y principios en el ejercicio diario de su profesión.

Art.15. - Las y los servidores están comprometidos a prepararse continuamente, tanto física, técnica y académicamente, para el servicio a la comunidad, a la cual deberán su trabajo solidario como función social e insumo del derecho al buen vivir, anteponiendo siempre el interés general al particular.

Art.16. - Las y los servidores demostrarán transparencia en todas las instancias en que sean evaluados, teórica y/o prácticamente; y evitarán incurrir en copia, trampa, artimaña, fraude u otra forma de irregularidad contraria a los lineamientos de evaluación y conducta ética.

Art.17. - En virtud de las exigencias físicas y mentales que la disciplina bomberil exige, las y los servidores están comprometidos a cultivar y mantener su cuerpo y mente, física e intelectualmente, sanos, a través de una vida equilibrada, aumentando de esta manera su autoestima y confianza en sí mismos.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Art.18. - Las y los servidores honrarán su uniforme, usándolo solamente cuando es necesario, manteniendo el mismo de manera impecable y adecuada, entendiendo que su imagen es un referente público.

Art.19. - Las y los servidores se comprometerán a respetar los derechos de sus compañeros y compañeras en relación con la equidad de género y las acciones afirmativas establecidas para alcanzar la igualdad material y formal de oportunidades, sin discriminación.

Art.20. - Las y los servidores se comprometerán a respetar los derechos de sus compañeros y compañeras que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad o riesgo, procurando su inclusión, desarrollo y bienestar.

Art.21. - Las y los servidores se comprometerán a no incurrir en actos de manipulación, acoso o abuso sexual, trata, discriminación o violencia de cualquier índole, en contra de servidoras o servidores públicos, o de cualquier otra persona, en el ejercicio de sus funciones; cuya inobservancia será motivo de sanción, de acuerdo a la normativa vigente

Art.22.- Las y los servidores se comprometerán a proteger la integridad y los derechos de sus compañeros y compañeras, a brindar apoyo y solidaridad cuando sean requeridos, durante el trabajo y fuera de él.

Art.23.- Las y los servidores se comprometerán a mantener la cordialidad en sus relaciones sociales, tanto en sus actividades profesionales como en las particulares, integrándose totalmente en sociedad, con el propósito de alcanzar, a través de su comportamiento, confianza y credibilidad de sus semejantes.

Art.24.- Las y los servidores se comprometerán a manifestar dinamismo y creatividad para enfrentarse a situaciones de riesgo, observando siempre un espíritu crítico y objetivo.

Art.25.- Las y los servidores que cuenten con mayor experiencia y conocimiento se comprometerán a apoyar y transmitir información importante a sus compañeros y compañeras, procurando un desarrollo que beneficie integralmente a la Institución.

Art.26. - Las y los servidores desarrollarán confianza y disciplina en el resto de los servidores para guiarlos hacia sus objetivos y los motivarán para que ejecuten su trabajo con responsabilidad.

Art.27. - Las y los servidores se comprometerán a cuidar, mantener y dejar en alto el nombre de su Institución en cualquier lugar y circunstancia. Manteniendo siempre el referente de disciplina como el pilar fundamental de la institución

Art.28. - Las y los servidores procurarán siempre adaptar y ajustar su conducta particulara las reglas del honor, la dignidad y la honestidad; procurando siempre mantener una imagen de seriedad, honestidad, competencia y empatía, tanto en su vida pública como privada.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

CAPÍTULO 2

COMPROMISO EN LA FORMACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES

Art.29. - La formación de las y los servidores del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito estará orientada a brindar con el máximo de esfuerzo, los servicios de prevención y atención en casos de emergencias, siniestros y catástrofes, y demás actividades que apoyen esta gestión en beneficio de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Art.30. - Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito deben obtener de su Institución formación holística, basada en el respeto a los derechos humanos, prevención, actuación en emergencias en el contacto con la población, a través de las campañas preventivas previamente planificadas.

Art.31. - Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, deberán cumplir sus funciones y observando, de manera irrestricta, el respeto a la vida y enmarcados en los principios de competencia, eficiencia, probidad, honradez, discreción, veracidad y lealtad.

CAPÍTULO 3

COMPROMISO PARA LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Art.32. - Pluriempleo. - Sin perjuicio de lo prescrito por la Constitución de la República, a ningún título, ni aún el de contrato por servicios profesionales, comisión u honorarios, ninguna autoridad o servidor/a percibirá dos remuneraciones provenientes de funciones, puestos o empleos públicos o privados. Exceptúese de esta prohibición el ejercicio de la docencia universitaria, en los términos establecidos por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.

Art.33. - Las y los servidores que contravinieren cualquiera de las disposiciones precedentes relativas a la dedicación exclusiva y a tiempo completo, serán sancionados de acuerdo con la gravedad de la falta y de conformidad a la Ley.

Art.34. - Actividades particulares de difusión y capacitación. - Las y los servidores no podrán realizar disertaciones, hacer declaraciones, ni publicar artículos que contengan información oficial no autorizada por la instancia pertinente del CB-DMQ; a fin de no comprometer a la Institución. No podrán emitir comunicados de cualquier tipo y por cualquier medio, a nombre del CB-DMQ, sin la autorización correspondiente.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

CAPÍTULO 4

COMPROMISO EN LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS PÚBLICOS

Art.35. - Uso de bienes y recursos públicos. - Las y los servidores del CB-DMQ utilizarán los bienes y recursos públicos institucionales únicamente para actividades relacionadas con el desarrollo de actividades inherentes a la administración.

Además, cuidarán del adecuado uso, manejo y conservación de todo recurso propiedad del CB-DMQ que se les haya entregado y confiado para cumplir su trabajo. Este cuidado incluye el uso diario de los equipos y materiales, así como todos los documentos, trámites y datos propios de la Institución que hayan sido entregados para conocimiento y resolución de las y los servidores.

En caso de pérdida, daño o mal uso de los recursos públicos, las y los servidores se sujetarán a las disposiciones legales pertinentes.

Art.36. - Identificación institucional. - Las credenciales de identificación y el logotipo del CB-DMQ no serán utilizados para fines contrarios a los intereses de la administración, ni durante actividades no oficiales fuera de las instalaciones del CB-DMQ. La inobservancia de esta disposición será sancionada de acuerdo a la ley.

Art.37. - Uso de uniforme. - Para el personal del CB-DMQ que utiliza uniforme, se prohíbe hacer uso de éste en lugares públicos, fuera de la jornada de trabajo y cuando le competan asuntos de índole personal, tales como: espectáculos públicos, discotecas, bares, sitios de juego, actividades deportivas u otras similares, y en general, en lugares de concurrencia masiva, en los cuales se podrían suscitar escándalos o cuestionamientos que afecten el buen nombre de la institución. Los uniformes se utilizarán de acuerdo con el instructivo emitido por la máxima autoridad. La inobservancia de esta disposición será sancionada de acuerdo a la ley.

Art.38. - Las y los servidores que contravinieren las disposiciones relativas a la utilización de los recursos institucionales, serán sancionados de acuerdo con la gravedad de la falta, de conformidad con el Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, su Reglamento General y el Reglamento de Administración de Talento Humano del CB-DMQ.

CAPÍTULO 5

COMPROMISO EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Art.39. - Uso de la información para los fines permitidos. - Es obligación del servidor o servidora utilizar la información a la que tiene acceso debido a su trabajo, únicamente para los fines permitidos, conforme a la normativa y a las órdenes del servidor competente. De igual forma, es





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

deber del servidor abstenerse de acceder a la información que no le haya sido autorizada, asignada o permitida.

Las y los servidores del CB-DMQ no deben revelar, sin autorización expresa, la información que sea clasificada como reservada, ni los planes, programas, rutinas de trabajo u otros aspectos que estén vinculados con la gestión institucional. La información será revelada únicamente a través de los canales de difusión autorizados.

Está prohibido a las y los servidores disponer, guardar, extraer, archivar o reproducir información electrónica o documental, con fines ajenos al ejercicio específico de sus funciones.

Art.40. - Política de uso de claves. - Cada servidor tendrá especial cuidado, uso y manejo de las claves y seguridad empleadas para acceder a la red de información electrónica institucional.

Queda expresamente prohibido a todo servidor facilitar a otras personas sus contraseñas personales de ingreso al sistema informático del CB-DMQ.

Art.41. - Información en procesos legales. - Las y los servidores del CB-DMQ no declararán ni entregarán antes o durante el desarrollo de alguna acción legal, información o testimonios con respecto a sus labores profesionales en el CB-DMQ, sin el conocimiento previo de la autoridad competente del CB-DMQ.

Previo a la entrega de información o testimonios con respecto a sus labores profesionales o temas relacionados con sus actividades en la Institución, así como deberes formales de la administración durante el desarrollo de procesos legales, la entidad proporcionará a sus servidores y/o servidoras el apoyo legal requerido mediante la designación de un abogado que les asesore y acompañe a los tribunales ante los cuales deban comparecer.

Art.42. - Las y los servidores del CB-DMQ deben guardar reserva de hechos o informaciones que se produzcan en el desempeño de las actividades de la Institución, que lleguen a su conocimiento con ocasión o por motivo de responsabilidades que les correspondan, en virtud de las normas que regulan la reserva de información. La información oficial no puede, por ninguna circunstancia, ser usada para provecho o ventaja personal de las y los servidores, sus familias o cualquier otra persona, ni en detrimento de terceros.

CAPÍTULO 6

COMPROMISO EN LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Art.43. - Obligación de informar. - Todo servidor/a que tuviere información comprobada o indicios respecto a un comportamiento de otro servidor contrario a la ética o que sea ilegal, es decir que pueda ser considerado como infracción administrativa, civil, penal o que atente gravemente contra





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

el prestigio institucional; tiene la obligación de informar a través de los medios destinados para este fin, a las autoridades competentes, para el inicio de las investigaciones, garantizando la confidencialidad del denunciante.

El Comité de Transparencia, dentro de sus competencias, debe asesorar y gestionar, cuando sea apropiado, la investigación de la queja o denuncia, garantizando se evite la toma de represalias, el mantenimiento de la confidencialidad y protección de los involucrados; y el tratamiento adecuado de la información utilizada.

Art.44. - Cumplimiento de órdenes. - Ninguna autoridad o funcionario/a de los niveles directivos o de conducción y mando, solicitará directa o indirectamente a un servidor/a subalterno/a cumplir con órdenes ilegales que atenten contra los valores éticos y profesionales, o que puedan generar ventajas o beneficios personales y que resulten en perjuicio de la Institución. De hacerlo, será sancionado administrativamente, según la gravedad de la falta, a no ser que se haya negado por escrito a realizar la orden impartida.

Art.45. - Conductas inapropiadas. - Las y los servidores del CB-DMQ no podrán asistir a sus puestos de trabajo bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Tampoco podrán ingerir o usar estas sustancias durante la jornada laboral, excepto aquellos que deban ser utilizados por prescripción médica. Quienes incumplieren esta disposición, serán sancionados de conformidad con la Ley.

CAPÍTULO 7

COMPROMISOS CON LA INSTITUCIÓN

Art.46. - Las y los servidores respetarán y acatarán rigurosamente la Constitución de la República del Ecuador, las leyes, reglamentos institucionales, ordenanzas metropolitanas, estatutos y disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

Art.47. - Las y los servidores reconocerán y respetarán la estructura jerárquica de la Institución, en el ejercicio de sus funciones profesionales.

Art.48. - Las y los servidores reconocerán las órdenes que han recibido de sus superiores o han impartido a sus subordinados y las consecuencias que éstas conlleven.

Art.49. - Las y los servidores no inducirán el cometimiento de actos inmorales, violentos o ilegales a otros servidores de la Institución; por el contrario, los impedirán y denunciarán. Al ser el CB-DMQ una Entidad Complementaria de Seguridad, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; que presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico; acciones de salvamento; de rescate y salvamento acuático, subacuático y de montaña y selva; atención prehospitalaria y manejo de desechos peligrosos; sus





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

servidores incurrir en grave falta si eluden el cumplimiento del deber, observando una actitud pasiva, indiferente o complaciente.

Art.50. - Las y los servidores cuidarán, promoverán y socializarán el Patrimonio Histórico de la Institución, su acervo cultural y social. Enaltecerán la memoria de los héroes y personajes que forjaron la Institución.

Art.51. - Las y los servidores vigilarán el cumplimiento de las normas contenidas en este instrumento y denunciarán su incumplimiento, asegurando el cumplimiento de la normativa y las políticas de gestión anticorrupción de la institución.

CAPÍTULO 8

COMPROMISO EN LAS RELACIONES PERSONALES

Art.52. - Prohibición de aceptar regalos y beneficios. – Sin perjuicio de las prohibiciones constitucionales y legales, las y los servidores del CB-DMQ, están prohibidos de solicitar o aceptar, de cualquier persona, de forma directa o indirecta, regalos, gratificaciones, favores, auspicios, patrocinios, membresías, entretenimiento, préstamo, oportunidad de comprar y obtener descuentos o rebajas en bienes, a menos que tal oportunidad esté disponible para el público en general. Queda expresamente prohibido recibir valor alguno, en especie o efectivo, por la prestación de un servicio propio de la Institución, en el cumplimiento de sus funciones.

Las invitaciones que reciban las y los servidores relacionadas a talleres, eventos, cursos que tengan relación directa con el cumplimiento de sus funciones, podrán ser aceptadas siempre y cuando no representen algún tipo de ventaja indebida frente a otras empresas, entidades o proveedores y deberán ser autorizadas por la máxima Autoridad de la Institución.

Art.53. - Recepción de donaciones. - En el caso de las donaciones, únicamente serán aceptadas mientras mantengan relación directa con los servicios que presta la institución y, se canalicen a través de la máxima Autoridad de la Institución, quien dispondrá el registro e ingreso de los bienes donados de acuerdo con la normativa legal vigente.

Art.54. - Tráfico de influencias. - Las y los servidores no podrán utilizar la Autoridad o influencia de su cargo para intervenir en la generación de productos o servicios institucionales, ante el personal del CB-DMQ o de otras entidades; a fin de lograr ventajas o beneficios para sí mismos o para terceros.

Así también, las Autoridades y servidores del CB-DMQ no deben utilizar en beneficio propio, de sus familias, amigos o en detrimento de terceros, información que se obtenga como consecuencia del ejercicio del cargo o función.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Art.55. - Recomendaciones de profesionales. - Las y los servidores del CB-DMQ no recomendarán, referirán o sugerirán, de forma expresa o tácita, a profesionales para que presten sus servicios a contribuyentes, en relación con asuntos que involucren o puedan involucrar al Cuerpo de Bomberos.

Art.56. - Transacciones con usuarios y sus representantes. - Las y los servidores del CB-DMQ no se involucrarán en ningún negocio o transacción financiera con los usuarios, ni con un representante de éstos, cuando dicha transacción pueda ser considerada como influencia en el desempeño de sus funciones.

Art.57. - Proselitismo de cualquier naturaleza. – Sin perjuicio de las prohibiciones constitucionales y legales, las autoridades y servidores del CB-DMQ no podrán, dentro de la institución, ni fuera de la misma, realizar ningún tipo de proselitismo ni dentro, ni fuera del horario de trabajo. Durante la jornada de trabajo, todas las actividades deberán desarrollarse con absoluta imparcialidad de sus creencias políticas, religiosas, deportivas y de cualquier índole, que afecten, influyan, sugieran o pretendan distraer a los demás servidores y servidoras.

Queda prohibido comprometer el nombre de la Institución en cualquier tipo de actividades políticas. De igual manera, un superior jerárquico no podrá ordenar a sus subordinados asistir a eventos de carácter político o usar los bienes y recursos del CB-DMQ con este fin.

Art.58. - Sanción. - Las y los servidores que transgredieren las disposiciones establecidas en los artículos anteriores, serán sancionados de conformidad con lo establecido en el COESCOP, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, su Reglamento General y el Reglamento de Administración de Talento Humano del CB-DMQ, ante cualquier vacío de las normas que regulen al sector público.

CAPÍTULO 9

COMPROMISO EN LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Art.59. - Definición. - Existe conflicto de intereses cuando el servidor, debido a las actividades que le han sido encomendadas, al inicio o en cualquier tiempo, se percate que se encuentra conociendo un trámite o proceso en el que tenga un propio y personal interés o si en los mismos se encuentren involucrados obligaciones o derechos de:

- a) Su cónyuge, conviviente, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- b) Personas naturales con quienes guarde relaciones de amistad o enemistad, por cualquier motivo que pueda comprometer su gestión u opinión;
- c) Personas jurídicas, en las que el servidor y las personas naturales señaladas en los literales a) y b), tengan una o más de las siguientes calidades: socio, accionista, administrador, representante legal, apoderado, mandatario, abogado, contador o asesor;
- d) Personas naturales o jurídicas de los cuales sea acreedor, deudor o garante. Este numeral no procede cuando se trate de entidades del sector público;





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

e) Personas naturales o jurídicas con quienes mantenga litigios judiciales o extrajudiciales o haya mantenido un litigio dentro de los cinco años precedentes, si el proceso fue penal; o dos años para los demás casos.

Art.60. - Obligación de informar. - El servidor o servidora que, de acuerdo con lo señalado en el artículo anterior, estuviere en situación de conflicto de intereses, deberá poner en conocimiento de la instancia pertinente mediante comunicación escrita que contendrá:

- a) Nombre completo, denominación del cargo que ocupa y área o departamento en la que presta sus servicios;
- b) La individualización del trámite o proceso en el que encuentra conflicto de intereses;
- c) La descripción de la o las causales que originan el conflicto de intereses;
- d) La solicitud de no continuar atendiendo el trámite o proceso en el que considera tiene conflicto de intereses; y,
- e) Su firma.

Es responsabilidad del servidor o servidora obtener la constancia de recepción de las comunicaciones presentadas.

Art.61. - Trámite de excusa. - El servidor o servidora inmediato superior, o el correspondiente Director que conozca la comunicación de conflicto de intereses, podrá en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas:

- a) Conocer, resolver o intervenir directamente en el proceso que origina el conflicto de intereses;
- b) Autorizar expresamente al solicitante que conozca y resuelva o continúe interviniendo en el proceso o trámite que origina el conflicto de intereses. En este caso, quien concede la autorización podrá solicitar al servidor los informes que considere pertinentes acerca del estado del proceso o trámite.
- c) Reasignar el proceso o trámite a otro servidor o servidora, para lo cual deberá considerar el ámbito de competencia de éste/a. La reasignación se hará mediante comunicación escrita.

La decisión de que continúe interviniendo directamente el servidor o servidora en el proceso que origina el conflicto de intereses deberá contar necesariamente con la autorización del Comandante General o su delegado/a.

Art.62. - El servidor o servidora que incurriere en conflicto de intereses y no cumpliera con lo establecido en el Artículo 56 de este Código, será sancionado según la gravedad de la falta, de conformidad con la LOSEP y el Reglamento de Administración de Talento Humano del CB-DMQ.

De igual manera será sancionado el servidor o servidora que conociere la comunicación del conflicto de intereses de un servidor/a bajo su supervisión y no diere cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 de este Código.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Art.63. - El servidor o servidora que conociere del incumplimiento a los Artículos 56 o 57 de este Código por parte de otro servidor/a y no lo reportare a la autoridad correspondiente, será sancionado de conformidad con el COESCOP, LOSEP y el Reglamento de Administración de Talento Humano del CB-DMQ.

CAPÍTULO 10

COMPROMISOS PARA CON LA CIUDADANÍA

Art.64. - Las y los servidores deberán estar abiertos ante situaciones conflictivas, escucharán los planteamientos de disenso que puedan presentarse entre la ciudadanía, promoviendo el respeto, procurando una solución justa sin perjuicio de los intereses institucionales.

Art.65. - Las y los servidores identificarán a la comunidad en la que trabajan, con el fin de establecer estrategias activas de prevención.

Art.66. - Las y los servidores se abstendrán de ejecutar o aconsejar la ejecución de actos sobre cuya naturaleza desconozcan, o que puedan causar resultados no deseados. Evitarán hacer aseveraciones o negaciones falsas, citas inexactas, incompletas o maliciosas, o realizar acto alguno que pueda entorpecer una buena labor preventiva, de rescate o de capacitación.

Art.67. - Las y los servidores en el cumplimiento de sus funciones, demostrarán profesionalismo a través de procedimientos correctos, de un trato cálido, amable y cortés con la comunidad.

Art.68. - Las y los servidores informarán oportunamente sobre los actos que puedan constituir o conllevar violación a las normas o al conjunto de principios que protegen los derechos de la comunidad y privilegian el buen vivir.

Art.69. - Las y los servidores evitarán el uso de denominaciones estereotipadas, denigrantes o despectivas en su trato con sus compañeros y compañeras, sus superiores en la Institución y en la comunidad en general.

Art.70. - Las y los servidores denunciarán todo propósito tendiente a recompensar u otorgar dádivas destinadas a influir en las decisiones que le correspondan adoptar en el desempeño de su quehacer profesional.

Art.71. - Las y los servidores no podrán provocar, instigar o tolerar algún acto que implique tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni por cuenta propia ni aún por órdenes superiores.

Art.72. - Las y los servidores no podrán conducir sus acciones por pasiones, prejuicios, antipatías o preferencias que influyan en la imparcialidad que debe reflejar el ejercicio de su servicio.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Art.73. - Las y los servidores colaborarán con entusiasmo y entrega en todas las iniciativas orientadas al Buen Vivir.

CAPÍTULO 11

COMPROMISOS PARA CON LA NACIÓN

Art.74. - Las y los servidores deben fidelidad, respeto y veneración a los símbolos patrios: Bandera, Escudo de Armas e Himno Nacional de la República del Ecuador.

Art.75. - Las y los servidores serán obedientes y no deliberantes y cumplirán su misión con estricta sujeción a las disposiciones del Comando General, acatando irrestrictamente lo dispuesto en la Constitución, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa contra Incendios, el escalafón del Cuerpo de Bomberos.

Art.76. - Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, deberán estar listos a prestar su contingente ante cualquier acto que demande sus servicios dentro del territorio de su jurisdicción y en aquellos lugares en donde se requiera, sea dentro o fuera del país.

Art.77. - Las y los servidores reconocerán y respetarán a las autoridades legítimamente constituidas.

Art.78. - Las y los servidores cultivarán y mantendrán relaciones de cordialidad y respeto con los integrantes de las instituciones con las cuales se trabaja coordinadamente, como Dependencias Municipales, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Secretaría de Gestión de Riesgos y otras.

CAPÍTULO 12

COMPROMISOS PARA CON LA NATURALEZA

Art.79. - Las y los servidores colaborarán para hacer efectivo el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice un desarrollo sustentable, en el cual las necesidades del presente no comprometan la seguridad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades.

Art.80. - Las y los servidores propondrán y apoyarán acciones de sensibilización y protección de la naturaleza y animales, a través de la respectiva capacitación a la comunidad y a instituciones educativas, tomando como premisa que es de interés público la conservación del Medio Ambiente.

Art.81. - Las y los servidores denunciarán toda acción u omisión de sujeto físico o jurídico, público o privado que altere, menoscabe, trastorne, disminuya o ponga en peligro inminente y significativo algún elemento constitutivo del concepto ambiente, haciendo prevalecer en todo momento el principio precautorio del In dubio pro-natura.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El régimen disciplinario aplicable a los servidores y servidoras de la Institución, en caso de quebrantar lo dispuesto en el presente Código de Ética, será el previsto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, el Reglamento Interno del CB-DMQ y en el Reglamento de Administración de Talento Humano de CB-DMQ.

SEGUNDA. - Las normas de este Código solo podrán ser modificadas por el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, previo informe del Comité de Transparencia Institucional.

TERCERA. - Las disposiciones del presente Código entrarán en vigor a partir de su expedición y publicación en los instrumentos de divulgación institucional.

